

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20215000004109

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201750030500100192E, se profirió el oficio número 20215000017751 del 1 de marzo de 2021, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano Anónimo, puesto que se desconoce su domicilio y correo electrónico, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señor (a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de la finalización del seguimiento
Expediente Veeduría Distrital No. Expediente 201750030500100192E
Respetado(a) Señor(a) Anónimo:

En atención al seguimiento efectuado por la Veeduría Distrital, al requerimiento suscrito por el ciudadano Anónimo quien manifestó "presunta invasión de espacio público y construcción en el predio ubicado en la calle 26 Sur N° 52 D -02 Interior 19 Manzana 19.", se emitieron una serie de oficios, tales como los identificados con los números 20195000135121, 20205000000261 y 20205000018951, a la Alcaldía Local de Puente Aranda obteniendo una serie de respuestas, de las cuales se destaca la siguiente.

La Alcaldía Local con radicado No. 20206630138811 recibido en la Veeduría Distrital a través de correo electrónico identificado bajo el número 20202200031432, informó con relación al expediente 761-2010 SI ACTUA 1351:

En atención a su requerimiento relacionado a la actuación administrativa de la referencia, donde solicita copia de la resolución No. 302 del 24 de noviembre de 2011, constancia de ejecutoria del 13 de enero de 2012 y copia de la resolución No. 323 del 13 de diciembre de 2012, adjunto en 9 folios copias de los documentos solicitados por Usted. En ese orden se transcribe parcialmente lo resuelto en la Resolución 302 del 2011 por la cual se declara una infracción urbanística y se impone sanción así:

PRIMERO: Declarar Infractora Urbanística a la Señora XXXXXXXXXXXX Identificada con Cedula de Ciudadanía No. XXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX, como responsable y propietaria del inmueble ubicado en la Avenida Calle 26 Sur No. 52 D-02 Interior 34 de esta Localidad, por Infringir las normas de Urbanismo establecidas en la Ley 388 de 1997 y 810 de 2003, tal y como se dejó dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Imponer a la Señora XXXXXXXX Identificada con Cedula de Ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX, la sanción de DEMOLICIÓN total de la ampliación realizada en el quinto nivel por el costado de la Calle 20 Sur, el cual ocupa un área 60 mt2 del predio ubicado en la Avenida Calle 26 Sur No. 52 D - 02 Interior 34 de esta Ciudad. De acuerdo a lo descrito en el informe técnico obrante a folio 19.

TERCERO: Conceder a la Infractora Urbanística un plazo de sesenta (60) días para llevar a cabo por su cuenta la demolición antes indicada, advirtiéndole que en caso de incumplimiento a lo ordenado, se hará por la administración a costa de la Infractora; sin perjuicio de la sanción de multa por desacato establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra lo aquí dispuesto proceden los Recursos de Reposición ante esta Alcaldía Local y el de Apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales se deberán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo previsto en el Art. 51 del Código de lo contencioso Administrativo.

Igualmente, la Alcaldía local de Puente Aranda anexa copia de constancia de ejecutoria de fecha 14 de febrero de 2012:

El suscrito Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Puente Aranda se permite dejar constancia de la firmeza ejecutoria de la Resolución No. 302 de noviembre 24 de 2011, dentro del expediente 761/2010, luego que se surtiera la notificación por edicto, sin que fueran interpuestos los recursos de la vía gubernativa, el cual se declaró legalmente ejecutoriada y en firme el día trece (13) de enero del año 2012.

Asimismo, se transcribe parcialmente la Resolución No. 323 del 13 de diciembre de 2012, por medio de la cual se impone multa por rebeldía dentro de la diligencia, radicada bajo el No. 761 de 2010, resolución notificada personalmente a la ciudadana el 19 de febrero de 2013.

PRIMERO: En aplicación a lo previsto en el Artículo 65 del Código Contencioso Administrativo se le impone Sanción de Multa a la Declarada infractora XXXXXXXXXXXX Identificada con Cedula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXXX, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30"000.000 Mcte).

SEGUNDO: Se le concede a la infractora urbanística un término de cuatro (4) meses calendario contados a partir de la firmeza y fuerza ejecutoria del presente acto, para agotar la etapa de cobro persuasivo, mediante consignación en las cajas de la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con una periodicidad de cada seis meses, contados a partir de la firmeza y fuerza ejecutoria del presente acto, mientras la sancionada permanezca en rebeldía en relación con las obras que se les ordeno demoler. Si al cabo de este término no se acredita el cumplimiento de tal obligación, se solicitará a la Unidad de Ejecuciones Fiscales el adelanto del cobro por jurisdicción coactiva de dicha suma y las demás que llegaren a causarse mientras la Administrada permanezca en rebeldía.

TERCERO: Contra lo aquí dispuesto no procede Recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo previsto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Debido a las medidas de prevención implementadas ante el virus Covid-19 (SARS-CoV-2) conducentes a restricciones que impiden de momento enviar correspondencia física y en cumplimiento de los principios de eficiencia, celeridad y economía, se consideró adecuado hacer uso de las tecnologías de la información, remitiendo las respuestas al correo electrónico correspondiente, pero en razón a que no se brindó el mismo, se procede a realizarse la notificación por aviso, que se materializará en su debida oportunidad.

La Veeduría Distrital como órgano de control de carácter preventivo, atendió y realizó seguimiento a la referida petición ante la entidad competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las disposiciones previstas en el Capítulo VI, artículo 15 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, control que no solo se limitó a la respuesta brindada a la comunicación ciudadana, en la que la entidad distrital indicaba el adelantamiento de un procedimiento bajo la competencia que la normatividad le otorga, sino que también se circunscribió en el trámite del mismo, propendiendo por la agilidad y probidad de las actividades que debieron surtirse.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera adecuado proceder al cierre del seguimiento; no obstante, le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital.

Cordialmente, JAYN PATRICH PARDO GARCÍA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos "

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 15 de marzo de 2021, y se desfija el 19 de marzo de 2021, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



JAYN PATRICH PARDO GARCÍA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó	Álvaro David Tovar Rodríguez-Profesional Especializado- Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
Elaboró:	María Eugenia Lerma A. Profesional contratista- Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos